



Resolución del Director de Servicio Forestal y Cinegético		282/2021
		De 11 de junio
OBJETO	Plan de aprovechamientos y mejoras en el monte comunal de Quinto Real, nº 2 del catálogo de montes de U.P. de Navarra.	
REFERENCIA	Código Expediente: 3120204100	
UNIDAD GESTORA	Servicio Forestal y Cinegético Sección de Gestión Forestal Dirección: González Tablas, 9 bajo Teléfono: 848 426 733	

Visto el informe emitido por la Sección de Gestión Forestal en el que se recoge el Plan Anual de Aprovechamientos y Mejoras para el año 2020, correspondiente al monte comunal de Quinto Real nº 2 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra, **con certificación forestal PEFC 144/2012** integrado por 1 lote que se detalla a continuación:

LOTE	RODAL	SUP (HA)	ESPECIE	PIES.	M3
Único	23g, h y e	31	Haya	3.811	1.517*

\*Nota: A los 1.334 m3 de pies leñosos se suman 83 m3 procedentes de los pies maderables

Habida cuenta que los aprovechamientos forestales están sometidos a la intervención de la Administración Forestal, según establece la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, modificada por la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

En su virtud, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente, por la que se delegan, entre otras, determinadas competencias a la persona titular de la Dirección de Servicio Forestal y Cinegético que tenía atribuidas el Director General de Medio Ambiente,

#### RESUELVO:

1. Aprobar a la Mancomunidad de Quinto Real el aprovechamiento a realizar en su monte comunal.



CSV: 043E439FDE818B46

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-06-22 12:14:28

2. Manifiestar a la Mancomunidad de Quinto Real que el aprovechamiento forestal citado se realizará de acuerdo al pliego de condiciones establecido al efecto y con la obligación de realizar el Plan de Mejoras redactado.
3. Manifiestar al titular de la autorización que este documento no tiene carácter de licencia de corta, debiendo, el que resulte adjudicatario del aprovechamiento, proveerse de la misma.
4. Señalar que esta autorización se otorga a los efectos de la conservación y mejora de los recursos naturales, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
5. Trasladar la presente Resolución al solicitante, a la Sección de Gestión Forestal y a la Demarcación del Guarderío Medioambiental correspondiente, a los efectos oportunos.
6. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Pamplona, a 11 de junio de 2021

EL DIRECTOR DEL SERVICIO  
FORESTAL Y CINEGÉTICO

OLABE VELASCO	Firmado digitalmente por OLABE VELASCO
JOSE FERMIN	JOSE FERMIN -
- DNI	DNI 33421385Q
33421385Q	Fecha: 2021.06.22 10:19:08 +02'00'

Fermín Olabe Velasco



CSV: 043E439FDE818B46

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-06-22 12:14:28

## Pliego de condiciones técnicas particulares que regula el aprovechamiento forestal Monte comunal de Quinto Real. Año 2020

En virtud de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la Administración Forestal está facultada para dictar las condiciones técnicas que deberán regir los aprovechamientos forestales. Es por ello por lo que la ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos **dos años** desde el día siguiente a la Resolución del Director del Servicio autorizando este aprovechamiento y con independencia del plazo para la ejecución de los trabajos establecido en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, **la Entidad Local propietaria del monte, en caso de no haberse concluido el aprovechamiento, deberá solicitar a la Administración Forestal la revisión de las condiciones establecidas en el Pliego.**

En caso de no solicitar dicha revisión, esta se realizará de oficio por la Administración Forestal.

Si es necesaria la actualización de cualquiera de las condiciones impuestas en el Pliego, **incluido el plazo de aprovechamiento**, el nuevo Pliego de Condiciones Técnicas será entregado a la Entidad Local quien lo pondrá a disposición del adjudicatario, **siendo de obligado cumplimiento por parte del mismo.**

En caso de no ser necesaria dicha actualización esta circunstancia será también comunicada a la Entidad Local quien trasladará este hecho al adjudicatario.

### 1. Localización del aprovechamiento

Las masas objeto de aprovechamiento se ubica en el monte de Quinto Real incluido en el Catálogo de Montes de U.P con el número 2. Concretamente la marcación del presente plan aprovechamiento afecta a una superficie de 31 ha.

La actuación afecta al hayedo de los rodales 23g, 23e y 23h, cuyo emplazamiento se muestra en color ciano en la siguiente imagen:



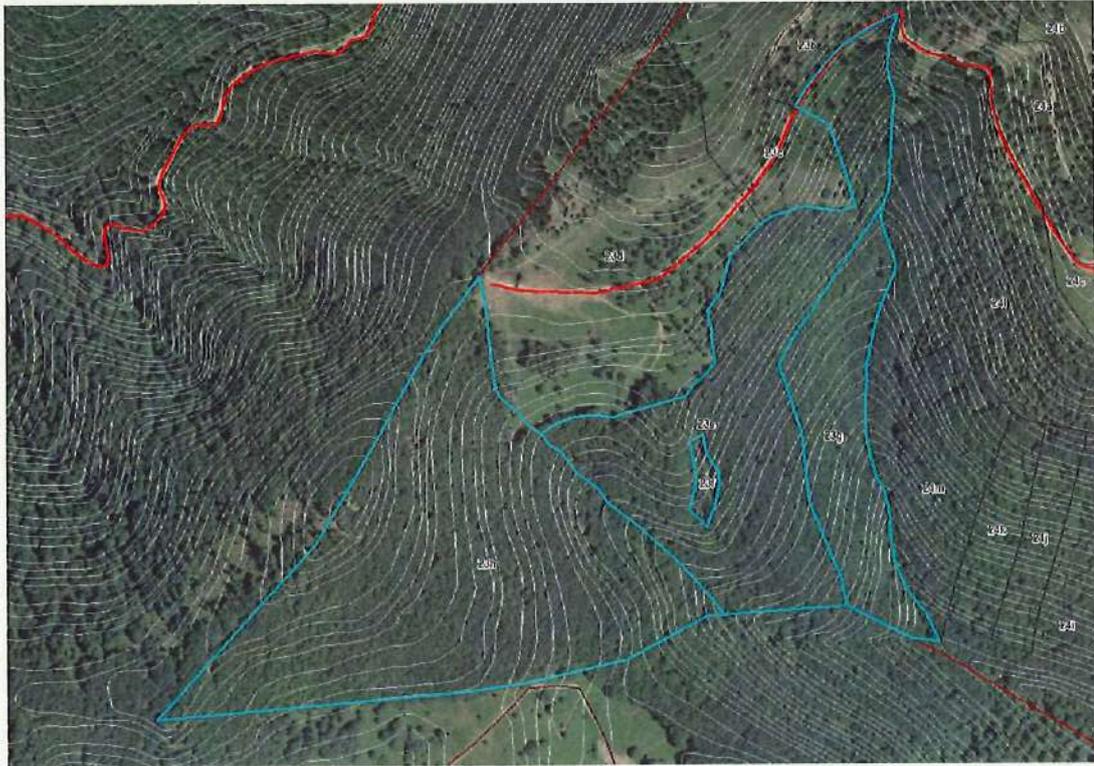
CSV: 9C9CEB1671E8C3A6

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-06-22 12:14:31



## 2. Señalamiento de los árboles

El personal de campo ha procedido al señalamiento pie a pie del arbolado, imprimiendo en cada árbol una señal en fuste y raigal para legalizar la corta.

## 3. Cubicación

Para la estimación del volumen se ha empelado la siguiente tarifa para el haya:

$$V(m^3) = -0.2 + 0,00086 * d^2$$

Donde:

V (m<sup>3</sup>) = Volumen a 20 cm en punta delgada.  
d = diámetro normal en centímetros.

Para la estimación del volumen a 10 cm en punta, se ha añadido un 10% al volumen resultante de la tarifa señalada.

El aprovechamiento se concreta en un único lote, con las características que se muestran a continuación:



CSV: 9C9CEB1671E8C3A6

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-06-22 12:14:31

LOTE	RODAL	SUP (HA)	ESPECIE	PIES	M3
Único	23g, h y e	31	Haya	3.811	1.517*

\*Nota: A los 1.334 m3 de pies leñosos se suman 83 m3 procedentes de los pies maderables

La distribución diamétrica de los pies objeto de la marcación es la siguiente:

Pies maderables			Pies leñosos		
CD	N	Vmad (m3)	CD	N	V (m3)
<30	2	1	<20	1.510	106
30-40	74	43	20-30	1.536	543
40-50	47	43	30-40	481	408
50-60	6	9	40-50	109	173
>60	2	4	50-60	44	104
<b>Total</b>	<b>131</b>	<b>100</b>	<b>SUMA</b>	<b>3.680</b>	<b>1.334</b>

#### 4. Replanteo e inicio de los trabajos

##### Adjudicación definitiva

La Entidad propietaria del monte, deberá comunicar, a la Sección de Gestión Forestal el resultado, empresa e importe, de la adjudicación definitiva en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación.

##### Licencia de corta

El adjudicatario deberá, antes de iniciar el aprovechamiento proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por la Sección de Gestión Forestal. Dicha licencia podrá ser exigida en todo momento por el personal de campo.

La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del monte.

##### Entrega

La entrega del monte se realizará con carácter general en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de corta por parte del adjudicatario. La fecha y hora de dicho acto de entrega será fijada por la Entidad Local propietaria del monte y deberá ser comunicada previamente al personal de campo del personal de campo.



CSV: 9C9CEB1671E8C3A6

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazlatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-06-22 12:14:31

No se podrá realizar la entrega del monte sin la presencia del Guarderío Forestal. El teléfono de contacto del personal de campo de la demarcación de Aezkoa-Quinto Real encargado de realizar dicho acto de entrega es **948 18 47 15 o 608 06 26 79 y 608 25 18 62.**

En dicha entrega el personal de campo levantará acta por triplicado consignando todos los daños y particularidades que se encuentren dentro del lugar del aprovechamiento y en los arrastraderos, vías y cargaderos que se vayan a utilizar. Todas las operaciones que se realicen sin cumplir este requisito se considerarán infracciones.

No se podrá iniciar el aprovechamiento sin haberse producido la entrega del monte.

## **5. Vías y cargaderos.**

Las zonas objeto de actuación están dotadas de infraestructuras para la saca. Para la apertura de trochas se atenderá a las indicaciones de Guarderío.

Así mismo, las zonas de aprovechamiento están dotadas de zonas abiertas para el acopio de la madera a extraer. En cualquier caso, estos puntos se concretarán en el acta de entrega del monte.

El maderista vendrá obligado a reparar los daños que se produzcan en pistas, vías, cargaderos, cierres o cualquier otra infraestructura.

## **6. Tipología de las explotaciones**

El personal de campo de la demarcación de Aezkoa-Quinto Real ha procedido a realizar la marcación del arbolado objeto de corta.

La explotación se realizará de acuerdo con el siguiente esquema de aprovechamiento:

### **A- Criterios de corta.**

Bajo ningún concepto se cortarán ni más ni otros árboles que los marcados. Para verificar este hecho, se cortarán los árboles siempre por encima de la marca puesta al pie de los mismos. Esta marca quedará fija en el tocón para legalizar la corta. En caso contrario se considerarán como árboles cortados fraudulentamente.

### **B- Apeo, desramado y troceado**

La caída de los árboles se dará en condiciones de seguridad, en la dirección que menos daños cause al arbolado destinado a permanecer en pie.



CSV: 9C9CEB1671E8C3A6

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-06-22 12:14:31

En caso de que sobre algún pie se hubiera trabado otro árbol sujeto a aprovechamiento o suceda cualquier otra circunstancia que haga preciso cortar el árbol, estas circunstancias se pondrán en conocimiento del personal de campo para el señalamiento del mismo y la tasación del importe que deba ser abonado como daño inevitable.

### **C- Desembosque**

La saca de la madera se realizará con la maquinaria apropiada adaptada a las condiciones de la masa objeto de aprovechamiento.

El desembosque se realizará de forma que no se produzcan daños en el arbolado destinado a permanecer en pie

El desembosque se realizará cuando las condiciones meteorológicas sean las más adecuadas para que el terreno, las vías de saca y las infraestructuras en general no sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva humedad así lo aconsejen. El personal de campo de guarderío o de la Sección de Gestión Forestal podrá interrumpir el aprovechamiento en caso que lo considere necesario, para evitar daños mayores.

**Los trabajos de explotación no deberán afectar a las regatas, balsas o zonas encharcadizas existentes, extremando las precauciones en el desarrollo de los trabajos próximos a estas zonas.**

## **7. Eliminación de residuos**

Con carácter general se deberán extraer del monte los restos de corta hasta un diámetro mínimo de 10 cm.

En el reconocimiento del lote se comprobarán las características de estos residuos. La consideración de si los restos existentes, cumplen o no cumplen con lo anteriormente indicado será a criterio del guarda forestal, atendiendo a lo siguiente:

- A que con carácter general se hayan extraído del monte los restos de corta hasta un diámetro mínimo de 10 cm, pudiendo quedar algunos restos de mayor diámetro procedentes de las ramas gruesas.
- O a que los residuos presentes no supongan ningún problema para la sostenibilidad del monte, atendiendo al tipo de masa objeto del aprovechamiento, a las características edafoclimáticas de la estación, al estado de regenerado y las plagas y enfermedades presentes o potenciales de la masa.

En caso de que la valoración del estado de los residuos sea favorable, no será necesario hacer mención expresa en el acta de reconocimiento. En caso contrario, se describirá en el acta, el estado de los residuos determinando así mismas las medidas



CSV: 9C9CEB1671E8C3A6

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-06-22 12:14:31

que deberá tomar el maderista adjudicatario (extracción de los residuos, realización de destajes, u otras que se estimen convenientes) para que el aprovechamiento quede de forma adecuada.

## **8. Eliminación de residuos NO forestales**

Una vez finalizado el aprovechamiento forestal, la zona de aprovechamiento deberá quedar limpia y libre de todo residuo no forestal; incluyendo latas de combustible, botellas, plásticos y demás basuras.

## **9. Plazo de ejecución de los aprovechamientos.**

El plazo para la realización de los aprovechamientos será de **18 meses**. Este plazo empezará a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.

Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Dicha ampliación de plazo se podrá conceder con un informe favorable de la Sección de Gestión Forestal.

Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación se hubiera concedido, sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente, salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Sección de Gestión Forestal, del titular del monte o de los Tribunales.

## **10. Época de realización de los trabajos.**

Es habitual que durante el plazo en que se realiza el aprovechamiento, el adjudicatario se ausente del mismo (por condiciones meteorológicas, mercado de la madera, etc.) por largos periodos. En estos casos, al reiniciar de nuevo los trabajos de explotación, el adjudicatario deberá llamar al personal de campo de la demarcación, avisando de que reanuda de nuevos los trabajos.

En el caso de que con posterioridad a la autorización del aprovechamiento se localizase en la zona especies de fauna o flora protegida u otros valores a preservar, La sección de Gestión Forestal podrá llevar a cabo la interrupción del aprovechamiento durante los periodos más críticos para proteger a las especies detectadas. Llegado el caso el adjudicatario podrá solicitar la ampliación del periodo de explotación.

## **11. Interrupción del aprovechamiento**

El Guarderío Forestal podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego incluidas poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se



CSV: 9C9CEB1671E8C3A6

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazlatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitted por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-06-22 12:14:31

estén produciendo graves daños en el suelo forestal o la masa vegetal o cualquier otro valor, dando cuenta inmediata a la Sección de Gestión de la Comarca Pirenaica del Gobierno de Navarra, que actuará según proceda.

## 12. Responsabilidades

Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.

En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con el adjudicatario, deberá abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de **daños evitables**.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán **como inevitables**, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

En cualquier caso, la consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por guarderío forestal.

## 13.Reconocimiento Final

Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Sección de Gestión Forestal, personal de campo y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

El titular del monte citará al adjudicatario para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el Guarderío Forestal. La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.

En dicho Acto el Guarderío Forestal levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al adjudicatario, otro al titular del monte. El tercero será remitido a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra.



CSV: 9C9CEB1671E8C3A6

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-06-22 12:14:31

Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

#### **14.Seguridad y Salud**

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.
- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales
- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.

#### **15.Mejoras**

La Ley 13/1990 de Desarrollo y Protección del Patrimonio Forestal de Navarra, obliga a la inversión de un 20% de los ingresos obtenidos por los aprovechamientos. En este sentido las mejoras consideradas, para este aprovechamiento son el mantenimiento y mejora de las infraestructuras viarias y ganaderas de la zona.



CSV: 9C9CEB1671E8C3A6

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-06-22 12:14:31

## 16 Modificaciones al pliego de condiciones

Para modificar alguna condición de este Pliego, así como para eliminarla, será preciso obtener del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la autorización correspondiente.

Pamplona a 28 de mayo de 2021

EL INGENIERO DE MONTES

GUIBERT  
VALENCIA  
MIGUEL - DNI  
72681697H

Facado digitalizado por GIBERT VALENCIA  
MIGUEL - DNI 72681697H  
Nombre de Emisor: MIGUEL - DNI 72681697H  
ID de Emisor: 00000000000000000000000000000000  
ELECTRONICO DE FIRMAS PUBLICAS  
ID de Emisor: 00000000000000000000000000000000  
ID de Emisor: 00000000000000000000000000000000  
VALENCIA MIGUEL - DNI 72681697H  
Fecha: 2021.05.28 11:32:00 +0200

Miguel Guibert Valencia

JEFE DE NEGOCIADO

REPARAZ  
CHACÓN MIGUEL  
- DNI 18191894K

Facado digitalizado por REPARAZ MIGUEL  
CHACÓN - DNI 18191894K  
Nombre de Emisor: REPARAZ MIGUEL - DNI 18191894K  
ID de Emisor: 00000000000000000000000000000000  
ELECTRONICO DE FIRMAS PUBLICAS  
ID de Emisor: 00000000000000000000000000000000  
ID de Emisor: 00000000000000000000000000000000  
REPARAZ MIGUEL - DNI 18191894K  
Fecha: 2021.05.28 11:32:00 +0200

Mikel Repáraz Chacón

JEFA DE LA SECCIÓN

Fecha:  
2021.06.09  
10:59:23 +02'00'  
Elena Baeza Oliva

EL DIRECTOR DE SERVICIO

Fermín Olabe Velasco



CSV: 9C9CEB1671E8C3A6

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Bonetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:  
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-06-22 12:14:31





